

R 32961 (9)

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA**

A. CALDIA DE PEREIRA
Rad. No. 32961-2015
Fecha: 11/05/2015 09:27:21
Recibido por: FISI (1018) 011182690
Destino: Secretaría de Educación
Atendido:

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

Abril 27 de 2015
Oficio No. 722
Rad. 2009-507
(Juzgado Segundo Civil Municipal)
(Citar radicado con la respuesta)

Cordial saludo

De manera comedida le comunico que mediante proveído de la fecha, dictado dentro del proceso **Ejecutivo** que **EDGAR AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, C.C. 10.119.496 promovió contra la señora **FLOR EDITH MARIZANCEN SABOGAL**, C.C. 40.760.233, se ordenó limitar la medida dejada a disposición de este asunto con el oficio 721 de la fecha, a la quinta parte del salario excluido el mínimo legal vigente que devenga la demandada, de acuerdo con el Artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Adjunto el original del oficio 721 en un folio.

Sírvase realizar las retenciones hechas a la demandada en la cuenta de depósitos judiciales 660012041701 que este despacho tiene en el Banco Agrario, para el proceso radicado 66001-40-03-002-2009-00507-00.

Atentamente,

OMAR DAVID CARDONA DUQUE
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA**

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

Abril 27 de 2015
Oficio No. 721
Rad. 2010-723
(Juzgado Octavo Civil Municipal)
(Citar radicado con la respuesta)

Cordial saludo

De manera comedida le notifico que mediante proveído de la fecha, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOFAMICALDAS, NIT. 810.006.060-8** contra **FLOR EDITH MARIZANCEN SABOGAL, C.C. 40.760.233**, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal local, en virtud a las medidas de Descongestión adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura, se declaró su terminación por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de la medida cautelar decretada y consistente en el embargo de 50% del salario, primas, cesantías, prestaciones y demás emolumentos que devenga la demandada.

En consecuencia, se dejó sin efecto el oficio 2304 del 17 de septiembre de 2010.

Se advierte que dicha medida debe continuar vigente para el proceso ejecutivo que **Edgar Augusto Giraldo Montoya** promovió contra la señora **Marizancen Sabogal**, radicado 2009-507, previamente adelantado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta capital, y que actualmente se tramita en este despacho judicial. Lo anterior, producto del embargo de remanentes que surtiera efectos legales para aquel proceso.

Sírvase realizar las retenciones hechas a la demandada en la cuenta de depósitos judiciales 660012041701 que este despacho tiene en el Banco Agrario, para el proceso radicado 66001-40-03-002-2009-00507-00.

Atentamente,

OMAR DAVID CARDONA DUQUE
Secretario





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de mayo de 2015	Número de radicado:	32961
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	722		
Persona natural o jurídica:	OMAR DAVID CARDONA DUQUE		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

